

Resolución Administrativa N° 055-2018-GADPSFG

Humberto Enrique Manotoa Manotoa

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SANTA DE GALÁN

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley como lo indica el literal 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Artículo 238 del Código orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 323 del Código orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 323 del Código orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización señala que las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y, c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia.

Que, el artículo 12 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 28 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por la máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Que, el artículo 29 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como o requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el artículo 29 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que es función del consejo de Planificación, Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo y Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno.

Que, el artículo 41 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el artículo 42 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un **DIAGNÓSTICO** para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

Que, el artículo 42 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, una **PROPUESTA** para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.

Que, el artículo 42 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un **MODELO DE GESTIÓN** para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social

Que, el artículo 43 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Que, el artículo 43 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, el artículo 46 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos

establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 47 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que, el artículo 48 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el Consejo de Planificación y Consejo de Participación de la Parroquia Santa Fe de Galán, en reunión convocada con fecha 14 de octubre del 2015 reviso y emitió resolución favorable sobre el Plan de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural del 2015-2021.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Santa Fe de Galán, en sesión convocada con fecha 15 de octubre del 2015, conoció de la resolución favorable del Consejo de Planificación y Consejo de Participación Ciudadana, con respecto al Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial de la Parroquia 2015-2021.

Que, con acuerdo SNPD-065-2017, de 04 de diciembre del 2017, la Secretaria de Planificación y Desarrollo, establece las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GAD al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2017- 2021.

Que, mediante memorando No. 019 UP-GADP-2018, de fecha 20 de marzo del 2018, la unidad de planificación hace la entrega de la propuesta de Alineación del Plan De desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial- PDOT al plan Nacional de Desarrollo 2017- 2021 para su respectiva Validación y convoque al Consejo de Planificación del Gad Parroquial de Santa Fe de Galán, para su revisión y emisión del informe favorable.

Que Con fecha 20 de marzo del 2018 se entrega la convocatoria a los miembros del Consejo de planificación de la parroquia SFDG para el día jueves 22 de marzo del 2018, para la validación de la alineación de objetivos y metas de la propuesta de alineación.

Que, mediante memorando No: 21 UP-GADP-2018, de fecha 22 de marzo del 2018, la Unidad de planificación hace la entrega del informe favorable de alineación del Plan de Desarrollo y

Ordenamiento Territorial Parroquial de SFDG 2015-2019, al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. "Toda una Vida".

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 67 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARROQUIAL DE SANTA FE DE GALAN 2015-2019, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021. "TODA UNA VIDA".

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente Resolución aprueba el documento que contiene la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de SFDG 2015-2019, al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. "Toda una Vida", lo que constituirá una herramienta para la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán durante el Periodo 2016- 2019.

Art. 2.- Del objeto; aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Santa Fe de Galán 2015-2019, al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. "Toda una Vida".

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer la apertura de una partida para la publicación y difusión de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Santa Fe de Galán 2015-2019, al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. "Toda una Vida".

Segunda.- Disponer de la impresión de tres ejemplares de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Santa Fe de Galán 2015-2019, al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. "Toda una Vida". Los que serán entregados a las siguientes instancias:

- 1) Un ejemplar en la oficina del GAD Parroquial Rural de Santa Fe de Galán.
- 2) Un ejemplar que será entregado a SENPLADES Zona 3.
- 3) Un ejemplar para el consejo de planificación.

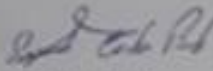
DISPOSICIÓN FINAL.- la presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, ubicado en el, cantón Guano, Provincia de Chimborazo, a los 26 días del mes de marzo del 2018.

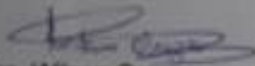
MIEMBROS DEL GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN



Sr. Enrique Manotoa
PRESIDENTE DEL GADP-SFG



Sr. Carlos Pimbo
VOCAL DEL GADP- SFG



Sra. Wilson Orozco
VOCAL DEL GADP- SFG

Sr. Omar Jarrin
VOCAL DEL GADP- SFG

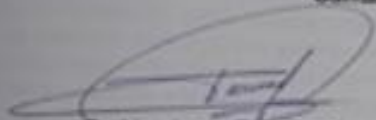


Sr. Walter Cevallos
VOCAL DEL GADP- SFG



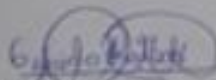
Ing. Klover Altamirano
TÉCNICO GADP-SFG

Santa Fe de Galán, 23 de Marzo 2018



Sr. Humberto Enrique Manotoa M.
PRESIDENTE DEL GADP- SANTA FE DE GALÁN

RAZÓN: El presente documento ha sido elaborado por la Economista Graciela Gaibor, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Santa Fe de Galán, quien para constancia firma de buena fe responsabilizándose de la verdad de los datos consignados en él.



Srta. Graciela Gaibor H.
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPR-SFG



